



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA (DIRECTOR DE OBRA, DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LAS OBRAS DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016" DEL T.M. BENALMÁDENA.

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3. CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES, CON INDICACIÓN DE LAS QUE PUEDAN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LAS OFERTAS.....	3
4. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	3
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS ESPECIALES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	4
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	5
8. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES	15





1. - OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA (DIRECTOR DE OBRA, DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD).
OBRA: PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016" DEL T.M. BENALMÁDENA.

SITUACIÓN: T.M. BENALMÁDENA

Codificación según Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV-2008 ajustada al Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Categoría 12 Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería. Servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos en consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos
86700 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección (Código CPC)
71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección (Código CPV-2008)

Codificación según Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2.008, en cumplimiento del REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, que establece la nueva clasificación, ajustándose a la clasificación europea de actividades económicas NACE reflejada en el TRLCSP CNPA - 2008.

M SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS CPA - 2008
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; servicios de ensayos y análisis técnicos.
7112 Servicios técnicos de ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.
711212 Servicios técnicos de ingeniería para la construcción.

2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 301 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por RDL3/2011 de 14 de noviembre; y, para el caso que nos ocupa, el artículo 121 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la TRLCSP, se informa que, para las necesidades a cubrir mediante el contrato, esta Administración no dispone de medios suficientes, personales y materiales, para ello y se estima no es conveniente la ampliación de aquellos.

Dada la complejidad de las obras, debido a su desarrollo en una vía con una alta intensidad de tráfico, y puesto que, como se menciona en el proyecto básico que sirve de base para la licitación, se trata de una obra cuyas dificultades técnicas (la necesidad de mantener en servicio la vía durante las obras, al tratarse de una de las 3 vías de acceso a Benalmádena Pueblo, compaginar las obras con la actividad comercial, etc) requiere aportar soluciones con medios y capacidad técnica propias, basados en la experiencia, de las que esta Administración no dispone, es necesaria, por ello, la contratación de un equipo pluridisciplinar para las tareas de dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud)



Por tanto, el objeto del contrato es la dirección facultativa de las obras (dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) de las obras consistentes en "INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016" DEL T.M. BENALMÁDENA".

3. - CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES, CON INDICACIÓN DE LAS QUE PUEDAN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LAS OFERTAS.

La Dirección de Obra se realizará según el proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Jesús Hernández Jiménez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y D. Emiliano Rodríguez García, Ingeniero de Montes, en representación de la entidad adjudicataria Ingenia Soluciones para la Ingeniería SLU, aprobado por Diputación.

VARIANTES Y /O MEJORAS AL CONTRATO.

No se admiten variantes o mejoras al contrato.

4. - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1.- PRECIO DEL CONTRATO:

Se adjunta cuadro de honorarios por los conceptos que siguen:

- ✓ **DIRECCIÓN DE OBRAS. PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. RECEPCIÓN DE LA OBRA. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.**
- ✓ **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS FASES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**
- ✓ **VISADO DE LOS MISMOS POR LOS COLEGIOS OFICIALES PROFESIONALES**

CONCEPTOS DE HONORARIOS.	ImpEUROS	I.V.A. 21%	TOTAL
DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, INSTALACIONES Y OTRAS. PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.	5.521,01 €	1.159,41 €	6.680,42 €
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	1.656,30 €	347,82 €	2.004,13 €
VISADOS.	717,73 €	150,72 €	868,45 €
CANTIDADES TOTALES POR COLUMNAS.	7.895,04 €	1.657,96 €	9.553,00 €

PRECIO DE LICITACIÓN
9.553,00

El importe de ejecución sin IVA del contrato asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUATRO céntimos de euro, correspondiéndoles un IVA del 21 %, lo que equivale a un importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros con NOVENTA Y SÉIS céntimos de euro.

Asciende el precio de licitación a la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES euros con CERO céntimos de euro.

4.2.- FORMA DE PAGO:

Por certificaciones mensuales, presentando una factura única, desglosando los siguientes conceptos:



DIRECCIÓN DE OBRAS. PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Por este concepto se podrán presentar certificaciones mensuales, proporcionales con el importe de las obras realmente ejecutadas, hasta el 90%. El resto a la entrega del informe visado – favorable – para la devolución de la fianza.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El 10 % de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud a la presentación del informe favorable al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo visado. Resto en certificaciones mensuales, proporcionales con el importe de las obras realmente ejecutadas.

4.3.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Es de aplicación el Título III capítulo 2ª "De la revisión de precios en los Contratos de las Administraciones Públicas", del TRLCSP y dada la naturaleza del contrato administrativo menor de servicios, a los efectos correspondientes, NO HAY REVISIÓN DE PRECIOS.

5. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ IGUAL AL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS **CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES** (120 DÍAS), CONTADOS DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, MÁS EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS MISMAS.

DIRECCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INCLUSO RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS MISMAS.

DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INCLUSO RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS MISMAS.

COORDINACIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

6.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS ESPECIALES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, modificado a través de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a la vista de la documentación aportada y los importes del proyecto, se informa que para este tipo de contratos no será exigible la clasificación del empresario.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

Solvencia económica y financiera. Para el caso presente será exigible:

- a) Medios de certificación: cifra anual de negocio de los tres últimos concluidos.*
- b) Se considerará que el contratista ostenta solvencia económica y financiera: el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos vez y media el valor estimado del contrato.*

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional en los contratos de obras. Será exigible:

a) Medios de certificación: Mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Se considerará que el contratista ostenta solvencia técnica y profesional: si cumple el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

7. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista pondrá a disposición del contrato, con carácter fijo, al menos, el siguiente equipo técnico:

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ó Arquitecto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil con capacidad técnica suficiente, asignado a la Dirección de las Obras.

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil con capacidad técnica suficiente, asignado a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Opcional la incorporación de 1 Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación adicional al equipo de obra propuesto, con capacidad técnica suficiente, asignado a la Coordinación de Seguridad y Salud.

El personal relacionado deberá ser de plantilla en caso de tratarse de una entidad, o en caso de subcontratar alguno de los trabajos, habrá de aportar el contrato que lo vincule, que en cualquier caso no deberá ser inferior a la duración del presente contrato; o en caso de tratarse de una sociedad de profesionales, o en la modalidad mixta, el compromiso y posterior formalización de los contratos.

Serán obligaciones generales del Contratista:

Serán a cargo del contratista cualquier documentación que resulte necesaria para la legalización y puesta en funcionamiento de las obras, así como la redacción, en su caso, y previa autorización del órgano de contratación, de la documentación necesaria para la formalización de cuantas modificaciones sean acordadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 310 del TRLCSP para la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales.

Las que se recogen en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (publicado en B.O.E., 16-11-2011), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), además de las que se enumeran en esta propuesta.

La acreditación de la capacidad para obrar y solvencia, recursos humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato, presentación de seguros y obligación de guardar sigilo.

Los trabajos que ha de realizar para la ejecución del Contrato de Servicios, en su caso, se harán con estricta sujeción al Programa de Necesidades y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato y a la normativa técnica vigente.

El contratista queda obligado, por tanto, a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización del objeto del contrato.

Igualmente, los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, a los efectos de su presentación en los Colegios Profesionales u Oficinas Técnicas correspondientes, para visado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

Presentación de Seguros.

El Contratista requerirá a los miembros del equipo o, en su caso, a la sociedad profesional, o en la modalidad mixta:

a.-Acreditación de que los profesionales técnicos intervinientes en el Contrato de servicios, para la ejecución del mismo, tienen suscritas pólizas de seguros, al objeto de garantizar la Responsabilidad Civil Profesional, por el ejercicio de sus funciones.

b.-De conformidad con el art. 11 de la Ley 2/2.007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, éstas deberán contratar un seguro que cubra la Responsabilidad Civil en la que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En esta modalidad de sociedad, como persona jurídica, será necesario que cada uno de los técnicos, individualmente, tenga las pólizas suscritas, según a.- y por el importe mínimo establecido.

Las Pólizas de Seguros y justificantes del abono de las primas, deberán ser aprobadas por la Administración.

La presentación de las Pólizas de Seguros se hará según el calendario siguiente:

1. Póliza de Seguros de los Profesionales, antes de diez días a la formalización del contrato.

Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente y el PPTP, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Como se ha mencionado en puntos anteriores, el personal relacionado deberá ser de plantilla en caso de tratarse de una entidad, o en caso de subcontratar alguno de los trabajos, habrá de aportar el contrato que lo vincule, que en cualquier caso no deberá ser inferior a la duración del presente contrato; o en caso de tratarse de una sociedad de profesionales, o en la modalidad mixta, el compromiso y posterior formalización de los contratos.

Plazos y penalidades.

En el apartado 10 de la presente propuesta, se establece un sistema de penalización en caso de incumplimiento de plazos y /o por defectos en los trabajos profesionales, en las fases de dirección de las obras y plazo de garantía, teniendo en cuenta que el contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado.

Recepción de la obra.

1. La Dirección Facultativa velará para que el contratista de obras le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. A estos efectos, en caso de conformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

3. Así mismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación de la obra ejecutada y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

4. Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

5. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la TRLCSP y 164 del RGLCAP.

Certificación final de la obra.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la

certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras, conforme al artículo 166 del RGLCAP se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista, que se aportarán acompañando a la misma.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a los precios unitarios aprobados y, que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Plazo de garantía.

1. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la TRLCS, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra y el director de la ejecución material, de oficio o a instancia del contratista, redactarán un informe sobre el estado de las obras y la correspondiente liquidación.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, director de la obra y el director de la ejecución material procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Liquidación de la obra.

1. Como se ha expuesto en el punto anterior, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra y el director de la ejecución material, redactarán un informe sobre el estado de las obras, y deberán formular su propuesta de liquidación del contrato, que remitirán al responsable del contrato, junto con el informe sobre el estado de las obras, que en caso de haberse abonado junto con la certificación final a cuenta de la liquidación del contrato, el resultado de los importes liquidables de obra será a cero, reflejando únicamente el pago de las obligaciones pendientes.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 de la TRLCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

Por otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra, no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará basándose en el desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma.

Entrega y recepción del servicio.

1. La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa del servicio contratado, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado.
2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.
3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.
5. La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra, redactada por la Dirección Facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

Serán obligaciones específicas del Contratista (DO):

El plazo para levantar el acta de comprobación del replanteo no será superior a un mes contado desde la formalización del contrato de obras, salvo que en el PCAP o Legislación de aplicación se disponga otro plazo de inicio.

El equipo director deberá emitir un informe sobre el Programa de Trabajo que elabore la empresa adjudicataria de las obras en el plazo de diez días desde su presentación.

El equipo director deberá emitir un informe sobre el Plan de Gestión de Residuos que elabore la empresa adjudicataria de las obras en el plazo de diez días desde su presentación.

El equipo director no dará curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo ni el Plan de Gestión de Residuos.

Sin perjuicio de los informes y demás documentación que pueda requerir el Ayuntamiento, los profesionales del equipo director están obligados a practicar una Certificación Mensual de la Obra realizada, conforme a los artículos 147, 148, 150 y 151 del RGLCAP vigente, que comprenderá:

- Informe Mensual Sobre la Obra (IMSO) sobre las circunstancias que han incidido en la marcha de las obras en la mensualidad correspondiente, en el que indique, entre otras:
 - Relación de unidades de obras con exceso de medición y su justificación.
 - Relación de unidades de obras no contempladas en proyecto, para su tramitación previa, así como su justificación expresa.
 - Certificación de las obras ejecutadas en cada mensualidad, numerada, fechada, con descripción de los datos económicos y debidamente firmada por la Dirección Facultativa y la Empresa Constructora.
 - Relación valorada de las obras realizadas en el mes considerado, firmada por los componentes del equipo director y el representante de la empresa constructora. Esta relación irá acompañada de una hoja resumen, que firmarán igualmente.
 - Actas.
 - Justificación del Plan RCDs.
 - Fotocopia de Órdenes emitidas durante el mes, en el libro de Órdenes.
 - En su caso, en el Libro de Incidencias. Con todos los detalles precisos.
 - Fotografía de las obras en el momento de emitir las certificaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto en puntos anteriores, los profesionales del equipo director están obligados a presentar con la Certificación Final:

- Memoria justificativa y saldo de liquidación resultante.
- Resumen de la medición general.
- Resumen comparativo entre el proyecto y la medición general.
- Relación de unidades de obras con exceso de medición y su justificación.
- Relación valorada comparativa entre proyecto y medición general.
- Actas.
- Justificación del Plan RCDs.
- Fotocopia de Órdenes emitidas durante el mes, en el libro de Órdenes.
- En su caso, en el Libro de Incidencias. Con todos los detalles precisos.
- Comprobación del replanteo,
- Replanteos parciales
- Mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra,
- Cuantos otros estimen necesarios el director de la obra (planos, levantamientos topográficos, albaranes, etc)
- Reportaje fotográfico de las obras.

PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS.

La Dirección de Obras contemplará las fases que siguen, de conformidad con el objeto del contrato:

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía. Al efecto se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado.

La Dirección de Obras comprenderá todas las fases previstas, o capítulos del proyecto, que determinarán la construcción, para su entrega al uso previsto.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Para la recepción formal de la obra será necesario que se aporte el protocolo de todas las instalaciones y hacer constar mediante certificado expedido por técnico competente que aquellas se ajustan a la normativa que le sea de aplicación y, además, que se entregue la siguiente documentación a esta Administración, por la Dirección Facultativa, que la habrá redactado o requerido a la Empresa Contratista para el acto de Recepción:

1. Certificado final de obra. Visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que deberá constar expresamente, sin perjuicio de lo expuesto en párrafos anteriores:
 - Que la obra reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de conformidad con el proyecto objeto del contrato y la documentación técnica que lo complementa, habiendo controlado cuantitativa y cualitativamente su ejecución, de acuerdo con el Proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción
 - Que se han ajustado, o no, al proyecto redactado por el Arquitecto Autor; en el segundo caso habrá que completar la documentación, sobre la base de las modificaciones o ampliaciones habidas, autorizadas, aprobadas y tramitadas, debiendo aportar:
 - Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas y su justificación y cuadros de superficies reales, por plantas y usos, Memoria Urbanística, en su caso, Anexos. Justificación de la normativa afectada correspondiente, Planos actualizados, en número necesario para la completa definición de la obra, mobiliario, cotas, alzados y secciones, estructuras e incluso las instalaciones modificadas.
 - Presupuesto final de la obra, comparativo y resumen. Habrá que distinguir entre las unidades de proyecto, unidades de proyecto que presentan exceso en medición y aquellas unidades de obra que no están contempladas en proyecto.
2. Libros, o las copias del promotor, de Órdenes y Asistencias y de Incidencias, en su caso.
3. Proyectos de INGENIERÍA, Certificados de los Técnicos, Ingenieros, sobre cumplimiento de la normativa de aplicación de las instalaciones, justificación de los pagos, actas de pruebas, boletines y cuanta documentación haya sido necesaria para obtener las altas y permisos de funcionamiento adecuado y legalizado de todas las instalaciones, ante los Organismos competentes, a nombre de la Administración actuante.
4. Relación documental de la justificación y cumplimiento del Control de Calidad de materiales y de la ejecución de las obras, certificando el resultado satisfactorio del mismo.
En el control de la calidad de la obra, habrán de intervenir, las entidades de control de la edificación, para la asistencia técnica en relación con la verificación de la calidad del proyecto, materiales y la ejecución de la obra e instalaciones, de acuerdo con el proyecto de obras y la normativa aplicable, así como los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, mediante ensayos o pruebas de servicio, materiales, sistemas e instalaciones.
5. Documentación de la obra ejecutada:
 - El proyecto, con la incorporación, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el director de obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos. Características de los materiales, productos, instalaciones y unidades realmente ejecutadas. Documentación gráfica de aquellas.
 - Relación documental de la justificación y cumplimiento del Control de Calidad de materiales y la ejecución de las obras, certificando el resultado satisfactorio del mismo.
 - Acta de recepción, que se incorporará una vez haya recaído recepción de conformidad.
 - Relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de construcción:
 1. Subcontratistas e instaladores.



2. Suministradores de todos los productos empleados en la construcción del edificio.
3. Relación de compañías Suministradoras de Servicios.
 - Energía Eléctrica.
 - Agua Potable.
 - Telefonía. Gas. Otros.
4. Garantías y Seguros.
5. Entidad de Control de Calidad de la Obra.
6. Laboratorio de Control de Calidad de la Obra.
7. Instrucciones de uso y mantenimiento de la obra y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Deberá contener la siguiente información que se considera mínima, Capítulo, elemento constructivo, condiciones de uso, inspecciones a realizar, periodicidad, tipo e inspector.

Toda la documentación a que hace referencia los apartados anteriores, que constituirá el Así Construido, será entregada previa a la recepción.

CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

CONTROL DE EJECUCIÓN

Debe comprobar que las obras de construcción se lleve a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra.

Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad y de seguimiento realizado a lo largo de la obra.

Durante la construcción de las obras el director de obra realizará, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- a) Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras;
- b) Control de ejecución de la obra; y
- c) Control de la obra terminada.

CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras:

El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

- a) El control de la documentación de los suministros;
Debe recabar los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa, que los suministradores entreguen al constructor. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:
 - a) Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
 - b) El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y
 - c) Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.
- b) El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad técnica
Debe comprobar que el suministrador proporcione la documentación precisa sobre:
 - a) Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo; y
 - b) Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.
Debe verificar que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.
- c) El control mediante ensayos.

Para verificar el cumplimiento de las exigencias del proyecto puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Control de ejecución de obra:

1. Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la construcción.
2. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
3. En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores.

Control de la obra terminada:

En la obra terminada, en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.

Documentación del seguimiento de la obra:

A continuación se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan el PPAP de la obra, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.
 - a. El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo; donde consignará las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones
 - b. En su caso, cualquier otra autorización administrativa que resulte necesaria; y
 - c. El certificado final de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento que deberá depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

Recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones;

Recabará del constructor que a su vez recabará de los suministradores de productos la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.

Dispondrá la documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control deberá depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.



Documentación de la obra ejecutada:

1. El contenido de la Documentación Final de Obra (Así Construido equivalente al Libro del Edificio establecido en la LOE y por las Administraciones Públicas competentes), se completará con lo que se establezca, en su caso, en los DB para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE en lo referente a urbanización.
2. Se incluirá en la Documentación Final de Obra la documentación sobre los productos equipos y sistemas que se incorporen a la obra.
3. Contendrá, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento de la construcción terminada de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, incluyendo un plan de mantenimiento con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento y de sus instalaciones.

Uso y conservación de la construcción:

1. La obra realizada y sus instalaciones se utilizarán adecuadamente de conformidad con las instrucciones de uso, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto. Los propietarios y los usuarios pondrán en conocimiento de los responsables del mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal de las obras. En la etapa de ejecución de obra, la Dirección Facultativa debe asegurar la existencia de:
 - a. Seguros de responsabilidad civil en vigor.
 - b. Llevar a cabo el plan de mantenimiento de la obra ejecutada y terminada, encargando a técnico competente las operaciones programadas para el mantenimiento de la misma y de sus instalaciones.
2. Recabar a lo largo de la ejecución de las obras de cuanta documentación sea necesaria para consignarlas en el Así Construido final. La obra realizada y sus instalaciones se utilizarán adecuadamente de conformidad con las instrucciones de uso, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto. Los propietarios y los usuarios pondrán en conocimiento de los responsables del mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal de las obras. En la etapa de ejecución de obra, la Dirección Facultativa debe asegurar la existencia de:
 - a. Seguros de responsabilidad civil en vigor.
 - b. Llevar a cabo el plan de mantenimiento de la obra ejecutada y terminada, encargando a técnico competente las operaciones programadas para el mantenimiento de la misma y de sus instalaciones.

Certificado final de obra:

1. En el certificado final de obra, VISADO, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
2. El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. **Se presentará VISADO.**

Se presentará en soporte papel e informático, en lo que se refiere al estado final, es decir, a la obra realmente ejecutada. (3 COPIAS)

PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones de conformidad con la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, conforme a los artículos 9 y 10 en el R.D. 1.627/97 referidas a las obras de construcción:

1. Ejercerá sus competencias para el desempeño de las funciones contenidas en el art. 9 del RD. 1.627/97, de 24 de octubre.
2. Coordinará la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1 Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2 Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
 - 3 Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto, que determina:

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- 4 Emitir informe favorable VISADO a la aprobación del plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del RDL 1.627/97, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- 5 Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6 Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- 7 Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

En general, se especifica que las disposiciones de Seguridad y salud durante las fases de PROYECTO y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, se regirán por el contenido del capítulo II del Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.

Documentación del seguimiento de la obra:

A continuación se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan el PPAP de la obra, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

- a) La comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad a la Consejería correspondiente;
- b) El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre;
- c) Nombramiento de recursos preventivos,
- d) Libro de subcontratación,
- e) Adhesiones al plan de seguridad y salud,
- f) El certificado de fin de la coordinación de seguridad y salud de la obra y su comunicación al órgano competente.

Se presentará en soporte papel e informático (2 COPIAS)

8. - CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.

Además de las legalmente establecidas, se formulan en la siguiente propuesta, dada la complejidad en la ejecución del contrato, las siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las legales.

PENALIZACIONES: Puesto que las obras están financiadas mediante fondos públicos cuya justificación está limitada en el tiempo, y dado que el objeto del contrato es la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, motivada por la complejidad de conjugar los plazos de ejecución del proyecto con la ejecución de las obras (en cuanto a métodos de trabajo, ejecución

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

por fases, estudio de los desvíos de tráfico, etc) se propone la inclusión de penalidades distintas a las contempladas en el artículo 212 del TRLCSP, ateniéndonos a la necesidad de cumplimiento de los plazos legalmente establecidos:

PARA LA PRESENTACIÓN DEL IMSO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento en la presentación de la documentación mensual recogida en la presente propuesta, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En Benalmádena, 07 de septiembre de 2016

POR LA SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS
El Técnico Municipal



Pedro A. Barriga Macías